

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1304762

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1304762, presentada por el contribuyente **COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR JOYCE ELIZABETH VILLON MONTES E.I.R.L., RUT° 77.277.272-6**, de fecha 26-05-2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 8153439986, 8153730176, 8153734036, 8153735056, 8153735896, 8153737416, 8153742356, 8218504296, 8218515036, 8218557166, 8218560626, 8218563766, 8218566626, 8218572106, 8218575506, 8218578756, 8218581956, 8218586296, 8218589686 y 8220867646.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándose los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés **90%** de Multas asociadas al impuesto **%** de otras multas a condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

**PAOLA
ELIZABETH
PACHECO
FLORES**

Firmado digitalmente por PAOLA ELIZABETH PACHECO FLORES
Nombre de reconocimiento (DN): ou=IIJ, DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, SANTIAGO CENTRO, ou=Servicio de Impuestos Internos, cn=CL, st=IIJ, DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, SANTIAGO CENTRO, cn=IIJ, DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, SANTIAGO CENTRO, email=paola.pacheco@sii.cl, cn=PAOLA ELIZABETH PACHECO FLORES
Fecha: 2025.06.04 12:01:37 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

**PAOLA PACHECO FLORES
DIRECTOR REGIONAL**

Notificación _____ Res. Ex. N° 1304762, de fecha 03 de Junio 2025, que incluye entrega de giro (s) según detalle				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
Joyce Elizabeth Villon Montes E.I.R.L.			Santiago, 03-06-2025 12.50 hrs.	LUIS ALBERTO CABEZAS MELLA Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO CABEZAS MELLA Fecha: 2025.06.03 17:09:27 -04'00'

Correo electrónico: **joyce.villon@gmail.com**